

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Se Instituye con fuerza de ley, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Programa “Salud Móvil”, destinado a brindar asistencia médica primaria y odontológica, por intermedio de un móvil sanitario equipado, en los sectores más desfavorecidos y marginales de la República Argentina.

Artículo 2°: Constituyen objetivos del Programa Salud Móvil:

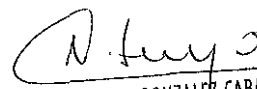
- a) Equipar cien (1 00) móviles sanitarios, de modo tal de transformarlos en consultorios que brinden asistencia médica primaria y odontológica.
- b) Trasladar los mismos a zonas, circuitos o barrios, en donde los pacientes sean en su mayoría personas carentes de cobertura médica y con necesidades básicas insatisfechas

Artículo 3°: Se requerirá la colaboración de Organizaciones no Gubernamentales y del Sistema Universitario Nacional.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación sera el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 5°: Los recursos financieros destinados al desenvolvimiento del Programa Salud Móvil serán asignados en las partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Ministerio de Salud.

Artículo 6°: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS
DIPUTADA NACIONAL